

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11, 30)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.190.426.854
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES	07	1.693.027.138
	02	Aportes del Trabajador		1.693.027.138
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		151.941.721
	02	Del Gobierno Central		151.941.721
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		2.348.261
	011	Fondo para Diagnóstico y Tratamientos de Alto Costo Ley N°20.850		128.244.960
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		21.348.490
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.923.306
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		388.832
	99	Otros		1.534.474
09		APORTE FISCAL		7.599.228.239
	01	Libre		7.599.228.239
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		4.890.800
	05	Médicos		4.890.800
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		739.415.640
	02	Del Gobierno Central		739.415.640
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		739.415.640
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		10.190.426.854
21		GASTOS EN PERSONAL	02	24.283.790
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	24.318.211
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		459.043.255
	01	Prestaciones Previsionales		459.043.255
	009	Bonificaciones de Salud	21	459.043.245
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar	18	10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22	8.927.422.824
	01	Al Sector Privado	05, 12, 14, 23	288.447.567
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas	15, 24	273.753.789
	011	Bono Auge	16	14.693.778
	02	Al Gobierno Central	19, 25	8.495.070.297
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		1.284.450
	035	Programa de Atención Primaria	17, 24, 26	2.398.725.892
	037	Programa de Prestaciones Institucionales	27, 28	2.126.274.639
	040	Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico		3.791.828.291

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11, 30)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	043	Subsecretaría de Salud Pública		176.957.025
	03	A Otras Entidades Públicas		143.904.960
	010	Financiamiento de Prestaciones Médicas	13, 29	15.660.000
	410	Aplicación Ley N°20.850	06	128.244.960
25		INTEGROS AL FISCO		388.842
	99	Otros Integros al Fisco		388.842
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		739.415.640
	10	Fondo de Emergencia Transitorio	20	739.415.640
32		PRÉSTAMOS		15.554.272
	05	Médicos		15.554.272
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		17
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		1.213
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		129.049
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		192.909
	- En el Exterior, en Miles de \$		8
	d) Convenios con personas naturales		
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		12
	- Miles de \$		124.601
	d2) Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664		
	- N° de personas		8
	- Miles de \$		95.596
	d3) De este personal, se otorgará la calidad de Agente Público hasta 4 personas, para todos los efectos legales, incluidas las responsabilidades administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		22
	- Miles de \$		287.611
03	Incluye:		
	a) \$2.466.945 miles para el pago de entidades delegadas.		
	b) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		104.798
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.		
05	FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11, 30)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud, además de aquellas con convenios vigentes.

Del mismo modo informará sobre las acciones tendientes a facilitar que la derivación a los centros de fertilización asistida, se haga tomando en cuenta las posibilidades de acceso y cercanía con el hogar de las pacientes y dichos centros.

- 06 Estos recursos sólo podrán utilizarse para financiar la compra o reembolso de medicamentos, alimentos o elementos de uso médico asociados a enfermedades o condiciones de salud, y las prestaciones indispensables para su confirmación diagnóstica y seguimiento, cubiertas por la Ley N°20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo. Dichos medicamentos, alimentos o elementos de uso médico podrán ser adquiridos a través de CENABAST, y todos los costos asociados a su compra, tales como la comisión de intermediación, gastos de internación, aduana, registro, importación, entre otros, serán de cargo del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 20.850. Trimestralmente, Fonasa informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, entregando también el número de beneficiarios según medicamentos, tratamientos y enfermedades cubiertas, convenios suscritos al efecto, sustentabilidad del fondo y decretos por medio de los cuales se autorice el exceso de los recursos, de acuerdo al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo del Tesoro Público.
- 07 Incluye \$266.166.249 miles provenientes de beneficiarios de la ley N° 20.531.
- 08 Antes del 31 de marzo de 2022 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud, señalando las prestaciones que realizan mencionando los servicios de salud de las y los pacientes tratados. Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación. De la misma forma, deberá informar los prestadores institucionales privados con procedimientos sancionatorios en curso o que hayan sido sancionados y, en dicho caso, el monto de la multa aplicada, de acuerdo a la normativa vigente, por incumplimiento de los convenios MLE, BONO AUGE u otras derivaciones.
- 09 El Fondo Nacional de Salud entregará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Superintendencia de Seguridad Social, información sobre los estudios y gestiones realizadas para regular el cobro y pago, según corresponda, de los Subsidios por Incapacidad Laboral por Licencias Médicas según el origen de la afección invocada, respecto de trabajadores afiliados a Mutualidades de Empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral, de manera de asegurar el correcto pago de estos beneficios según el organismo previsional que corresponde. El Fondo Nacional de Salud informará trimestralmente a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, lo siguiente:
- 1) Proporción de licencias relacionadas con COVID-19 que hayan sido rechazadas, pagadas parcialmente y en las que exista algún conflicto administrativo.
 - 2) Cantidad y proporción de Licencias Médicas que sean de trabajadores de salud, mencionando cuántas de ellas son pagadas por las Mutuales.
- 10 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), FONASA digital y Sistemas de Información; y las acciones ejecutadas con éstos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11, 30)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- 11 Trimestralmente Fonasa informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que son transferidos a la Fundación las Rosas.
- 12 Incluye \$200.891.783 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966.

El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de éstos las prestaciones realizadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas. Asimismo, se deberá incorporar un análisis comparativo que incluya la variación de precios de las compras realizadas en el mismo período durante el año anterior.

Antes del 31 de marzo de 2022 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2021.

- 13 Incluye \$15.660.000 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966.
- 14 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente por vía electrónica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2021 y el primer semestre de 2022. Además, deberá incluir una tabla comparativa de los últimos cinco años y de los montos adjudicados a cada proveedor privado anualmente.
En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.
- 15 Con estos recursos se podrá contratar o convenir la compra de camas hospitalarias de resolución integral con mecanismo de pago por GRD, para la atención de pacientes críticos. Para efectos de la compra, se deberá aplicar los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 16 Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.
Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2022 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2021.
- 17 Antes del 31 de marzo de 2022, el Fondo Nacional de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de los montos y formas de cálculo del aporte denominado "per cápita", la cantidad de población sobre la cual se calculó para cada región y comuna, junto con una explicación de cómo dicha información está reflejada en la Ley de Presupuestos, indicando los estudios realizados o considerados para determinar el monto del aporte estatal a las municipalidades para el 2022, así como la realización de otros que tengan como objetivo estimar las posibilidades de incrementar progresivamente dicha asignación y los criterios para una mejor distribución.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11, 30)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- 18 El porcentaje de las cotizaciones de las remuneraciones imponibles de los trabajadores no afiliados a una Institución de Salud Previsional, que percibirán las Cajas de Compensación de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la ley N°18.833, será de un 3.1%. Sin perjuicio de lo anterior, durante el año 2022, mediante decreto del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" el que será suscrito además por el Ministro de Salud, podrá modificarse dicho porcentaje con el objeto de cubrir las obligaciones de financiamiento del régimen de subsidios por incapacidad laboral, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del decreto ley N° 2.062, de 1977, respecto de la obligación que tiene el Fondo Nacional de Salud, de reembolsar a las Cajas de Compensación los déficits producidos por la administración del régimen de subsidios por incapacidad laboral.
- 19 Con cargo a estos recursos Fonasa podrá destinar hasta \$61.760.000 miles en el financiamiento de Drogas de Alto Costo para tratamiento de pacientes oncológicos en los establecimientos sujetos a este programa.

Los medicamentos que están sujetos a este programa serán definidos mediante resolución conjunta entre la Subsecretaría de Salud Pública y Fonasa, a proposición de la Comisión Técnica Asesora de Drogas Oncológicas de Alto Costo dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública. Asimismo, los beneficiarios de este programa serán definidos por la referida Comisión a solicitud de los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud.

La adquisición de estos medicamentos se realizará a través de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST).

- 20 Incluye recursos para los siguientes fines:
- Hasta \$323.001.395 miles para financiar gasto asociado a la vacuna contra el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).
 - Hasta \$292.926.405 miles para el desarrollo de estrategias sanitarias para el control, seguimiento y monitoreo de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la Subsecretaría de Salud Pública.
 - Hasta \$1.921.100 miles para el financiamiento de análisis de muestras de PCR en el Instituto de Salud Pública.
 - Hasta \$896.946 miles para el desarrollo de vigilancia genómica asociada a COVID-19 en el Instituto de Salud Pública.
 - Hasta \$484.416 miles para financiar mayores costos operacionales asociados a COVID-19, como lo son, la contratación de una bodega externa, sanitización, operador logístico, entre otros, en CENABAST.
 - Hasta \$185.378 miles para financiar el aumento de actividades extraordinarias de la Superintendencia de Salud en el ámbito de fiscalización, atención al cliente, reclamos y regulación por coronavirus (COVID-19), y la adquisición de elementos de protección personal para los funcionarios.
- Trimestralmente se deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución de estos recursos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11, 30)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Hasta \$120.000.000 miles para financiar gasto asociado a la resolución de listas de espera de las atenciones de salud. El Fondo Nacional de Salud, antes del 31 de diciembre del año 2021, dictará una resolución que contenga un protocolo para la resolución de listas de espera GES, y que establecerá el listado de intervenciones y tratamientos que se incluirá en el uso de estos recursos, el procedimiento de licitación que Fonasa realizará a prestadores públicos y privados, y sus condiciones económicas y técnicas, así como el establecimiento de comités de priorización clínicos de nivel general y regional, y una línea base que estime el universo de dichas listas.

Dentro de las condiciones de licitación a prestadores, se establecerá un orden de prelación para las derivaciones a prestadores de acuerdo a lo siguiente: establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que tengan capacidad resolutive fuera de horarios institucionales, hospitales universitarios, establecimientos de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, establecimientos sin fines de lucro u otros prestadores o establecimientos de Salud no contemplados anteriormente y que otorgarán soluciones a dichos problemas de salud considerando la atención integral y que pasarán a ser parte de una red de resolución de listas de espera.

A su vez, se establecerá un precio máximo de referencia a pagar por una misma resolución de salud. Asimismo, el Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos destinados a la resolución de Listas de Espera de las atenciones de salud para el año 2022.

- 21 Incluye \$400.000 miles para financiar la realización de Cirugías Bariátricas a través del mecanismo de pago asociado de diagnóstico (PAD), en conformidad a lo dispuesto al artículo 142 del D.F.L N°1, (S), de 2005. Asimismo considera recursos para realizar mamografías, dentro del Examen de Medicina Preventiva y considerando las coberturas etarias correspondientes, al menos una vez por año por paciente.
- 22 Considera recursos para realizar mamografías, dentro del Examen de Medicina Preventiva y considerando las coberturas etarias correspondientes, al menos una vez por año por paciente.
- 23 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la adquisición de prótesis auditivas o implantes cocleares para pacientes que padecen hipoacusia unilateral y bilateral, no cubiertos por el Plan de Garantías Explícitas de Salud (GES). El Fondo Nacional de Salud informará semestralmente a las Comisiones de Salud y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados sobre el número de implantes cocleares que se hayan realizado en dicho período, como también el número de casos en estudio para eventuales implantes.
- 24 Con cargo a estos recursos, se podrá financiar o convenir la compra de servicios para el diagnóstico, la atención, medicación y tratamiento especializado y multidisciplinario de personas con Trastorno del Espectro Autista.
- 25 Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de manera trimestral acerca de los recursos destinados al tratamiento de salud mental de quienes se hubieren visto afectados en su integridad física o psíquica producto de su residencia ininterrumpida en áreas o zonas de la ciudad que sean o hubieren sido permanentemente vandalizadas u objeto de destrucción y violencia en el marco de manifestaciones sociales.
- 26 Con cargo a estos recursos también se podrá financiar equipamiento especializado para la atención de emergencias a niños y niñas que padezcan Alergias Alimentarias y que pertenezcan o hayan pertenecido al Programa Nacional de Alimentación Complementaria del Ministerio de Salud.
- 27 Con cargo a estos recursos, se podrá financiar equipamiento, diagnóstico, atención, medicación y tratamiento especializado y multidisciplinario de personas con Trastorno del Espectro Autista.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11, 30)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- 28 Con cargo a estos recursos también se podrá financiar equipamiento, tratamiento y diagnóstico especializado para la atención de niños y niñas que padezcan Alergias Alimentarias y que pertenezcan o hayan pertenecido al Programa Nacional de Alimentación Complementaria del Ministerio de Salud.
- 29 Con cargo a estos recursos, se podrá financiar el diagnóstico, la atención, medicación y tratamiento especializado y multidisciplinario de personas con Trastorno del Espectro Autista.
- 30 Se informará trimestralmente, una semana después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados el monto adeudado por FONASA por concepto de licencias médicas.